



Boletín nº 7/10
7 de Julio de 2010

FUNCIONES DE LAS OFICINAS NACIONALES CONVENIOS (III)

María José Fernández Martín



*Gutta cavat lapidem non vi sed
cadendo*

3.4 Cada reclamación debe ser tratada por el Bureau con total autonomía y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el país de ocurrencia del accidente relativas a la responsabilidad, la indemnización de los perjudicados y el seguro obligatorio de automóvil, en el mejor interés del asegurador que ha emitido la carta verde o la póliza de seguro o, en su caso, del Bureau correspondiente.

El Bureau es el único competente para todas las cuestiones relativas a la interpretación de la ley aplicable en el país del accidente (incluso cuando se refiera a disposiciones legales aplicables en otro país) y para la liquidación de la reclamación. Bajo reserva de esta última disposición, el Bureau informará, previa expresa demanda, al asegurador o al Bureau correspondiente antes de tomar una decisión definitiva.

Este apartado garantiza la total discrecionalidad del Bureau cuando tramita y liquida la reclamación, dado que se confirma que el Bureau no precisa observar ninguna instrucción del asegurador o del Bureau garante. No obstante, el Bureau o el agente nombrado ha de actuar “en el mejor interés” del asegurador o del Bureau garante, lo que significa que en los casos importantes, el Bureau o su agente tienen el deber de facilitar, a la mayor brevedad posible, una reserva técnica adecuada con la estimación del coste total del siniestro.

Si el asegurador y o el Bureau garante implicados solicitan expresamente ser informados por el Bureau tramitador, acerca de cual sea la decisión final sobre la reclamación antes de que tal decisión sea tomada, entonces el gestor está obligado a cumplir con esta obligación. En todo caso, el deber de informar no es obstáculo ni impide la discrecionalidad y la competencia del Bureau de gestión tal y como se ha mencionado.

En 2004, la Asamblea General estableció que en aplicación del artículo 3.4-1 del Reglamento General, el Bureau o su agente designado informará tan pronto sea posible al asegurador que emitió la carta verde o póliza de seguros o al Bureau garante sobre los particulares de los costes futuros de la reclamación tanto en el caso de daños materiales como personales y si, durante la tramitación del siniestro, surgiera cualquier información adicional que obligue al cambio de estimaciones económicas, esta deberá ser trasladada de forma inmediata al asegurador o Bureau garante. Esta decisión tiene por expresa finalidad reforzar la idea de que toda tramitación ha de hacerse en el mejor interés del asegurador o del Bureau implicado como garante.

3.5 No obstante, cuando la liquidación prevista exceda de las condiciones o los límites aplicables en virtud de la ley del seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles en vigor en el país del accidente, incluso estando cubiertos por la póliza de seguro, debe consultar al asegurador para todo aquello que concierna a la parte de la reclamación que exceda de las condiciones o límites.

El acuerdo de este asegurador no es exigible si la ley impone al Bureau la obligación de tener en cuenta las garantías contractuales que excedan las condiciones o los límites previstos por la ley de seguro obligatorio de la responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos a motor del país del accidente.

El Art. 3.5 RGCOP, sobre la tramitación y liquidación por el Bureau del país en cuyo territorio ha ocurrido el siniestro, dispone que cuando la liquidación prevista exceda de las condiciones o los límites aplicables en virtud de la ley del seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles en vigor en el país del accidente, el Bureau gestor ha de consultar al asegurador para todo aquello que concierna a la parte de la reclamación que exceda de las condiciones o límites obligatorios, aunque esté cubierta por la póliza de seguro.

No obstante, la esta autorización del asegurador no es precisa si la ley del país del accidente impone al Bureau la obligación de aplicar las mayores garantías contractuales que excedan de lo previstos por la ley de seguro obligatorio de la responsabilidad civil del país del accidente. En el caso de que el corresponsal no consultara con el asegurador la cobertura en exceso de los límites del aseguramiento obligatorio, la consecuencia es que carecería de la acción protectora que le otorga el apartado 7 del artículo 4 (poder accionar el reembolso vía Bureau tramitador).

3.6 Un Bureau no puede, por su propia voluntad, sin el acuerdo escrito del asegurador o del Bureau





FUNCIONES DE LAS OFICINAS NACIONALES CONVENIOS (III)

correspondiente, confiar este mandato a una persona física o jurídica que, como consecuencia de obligaciones contractuales, esté financieramente interesado en esta reclamación. Si actuara así sin el referido consentimiento, el derecho al reembolso será reducido a la mitad de las sumas que normalmente habría podido recuperar.

3.6.- Prevé la posibilidad de que el Bureau del país del accidente pueda confiar a un agente, con una capacidad distinta a la propia del corresponsal nombrado, la gestión de un determinado asunto para el cual el corresponsal habitual esté financieramente interesado. Tan solo hay dos excepciones posibles a esta regla que son: cuando no existe una posible elección legal en el país del accidente y cuando el Bureau gestor ha obtenido una autorización escrita del asegurador o del Bureau garante solicitando la gestión por parte del corresponsal con el que existe el conflicto de intereses. La sanción por incumplimiento de esta norma alcanza el 50% de las sumas recobrables.

Lo cierto es que pueden surgir conflicto de intereses cuando el agente es asegurador de responsabilidad civil del otro vehículo interviniente en el mismo accidente. También puede producirse por la existencia de otros productos aseguradores que estén a la vez cubiertos por la garantía de RC autos, como podría ser el caso de concurrencia de un seguro de daños a la propiedad con el que cubra los daños causados por un vehículo de motor.

Siempre que el Bureau detecte este tipo de situaciones debe proceder a la declaración de conflicto de intereses. Cuando los Bureaux no estén preparados para asumir directamente la gestión de este tipo de asuntos, deberán informar al asegurador implicado de su derecho a nombrar un agente o de que el propio Bureau lo designe en su favor. Las comunicaciones entre Bureaux, a falta de acuerdos bilaterales en contrario deberán verificarse exclusivamente en las lenguas oficiales del sistema, que deberán ser utilizadas en el intercambio de correspondencia.

x.- Sistemas de llamadas en garantía: Artículo 6 del Reglamento General

Una de las cuestiones de mayor actualidad en el funcionamiento interno del sistema es el tratamiento de lo que se conoce como "Llamadas en garantía" y que no es otra cosa que hacer valer la garantía de oficina pagadora a Oficinas pagadora cuando en la gestión de un siniestro no se verificó la gestión del reembolso de pagos con la celeridad que establecen el Reglamento General. Preocupa fundamentalmente el hecho de que algunos Bureaux muestran sus carencias estatutarias al carecer de un sistema de financiación de sus garantías internacionales.

Claramente los acuerdos estipulan la obligación de las Oficinas nacionales de sustituir a sus miembros asociados cuando estos traspasan el periodo de 2 meses en la devolución de los pagos hechos por el Bureau del país del accidente o de su corresponsal designado a las víctimas de un accidente causado por un asegurado del mismo. El mecanismo reflejado en el Reglamento General establece un funcionamiento automatizado de pagos que deben realizarse con un gran dinamismo para evitar flujos económicos innecesarios pendientes de liquidación. Sin embargo, desde que en 2003 cambiara el sistema de reembolsos, no todas las oficinas nacionales se han adaptado a las nuevas fórmulas de liquidaciones y eso conlleva importantes disfunciones que el Consejo de Oficinas está empeñado en solucionar.

La obligación de cada Oficina Nacional es la de pagar en lugar de su asociada si este no lo ha hecho en dos meses desde que recibiera la demanda de reembolso. Supone una perfecta coordinación y unos buenos niveles de comunicación entre cada Oficinas y sus asociadas para evitar faltas de pagos o por el contrario pagos duplicados.

Es importante tener muy en cuenta que las responsabilidades financieras de cada Oficina están vinculadas a la actividad o inactividad de cada asegurador asociado y que una llamada en garantía activa el sistema de financiación de la oficina nacional y al mismo tiempo produce el efecto crediticio contra el miembro incumplidor de sus obligaciones. Un mes es el plazo máximo con el que cuenta el Bureau garante de los pagos si no quiere ser penalizado con unos intereses de demora muy superiores a los que daría cualquier entidad financiera por una gestión crediticia similar ya que estos intereses alcanzan el 12% anual.

Los Bureaux están trabajando para garantizar el sistema de llamadas en garantía y su cumplimiento en los plazos previstos en el Reglamento General por la Oficina nacional que deba cubrir la responsabilidad financiera de su asegurador miembro.

B) Vehículos sin asegurar o con el estacionamiento habitual perdido: Artículo 11.2 del Reglamento General.

Otro tema que preocupa al sistema del Consejo de Oficinas y que afecta de forma importante a los niveles de gestión es el tema referente a los vehículos sin seguro en la circulación internacional. Si bien es cierto que tratándose de vehículos de la Unión europea existe el compromiso de garantizar los parques automovilísticos en vigor en cada país. Lo cierto es que se producen importantes dificultades ya que la libertad de circulación en





en Europa no permite en múltiples ocasiones separar la falta de control con la aperturas de puertas a las más variadas formulas de fraude circulatorio.

Pensemos en que los Estados no responden cuando las placas de un vehículo han sido alteradas o falsificadas en relación al vehículo para el cual se emitieron, cuando han dejado de tener validez y cuando y han sido dadas de baja en el correspondiente registro administrativo. La libre circulación de un lado limita la capacidad de control y la falta de control, por otro, estimula la producción del fraude. España es un país que da acogida a una gran masa de inmigración y es, al mismo tiempo, lugar elegido para una segunda residencia por parte de ciudadanos residentes en otros Estados de la Unión Europea. Esto hace de España un país con un alto índice de conflictividad en esta materia.

El sistema europeo de garantía por matricula, define el concepto de estacionamiento habitual de un vehículo como el territorio del Estado del cual el vehículo es portador de una placa de matricula.

El artículo 11.2 Dispone que cuando un vehículo sometido a matriculación esté desprovisto de placa o porte una placa que no corresponda al vehículo o que haya dejado de tener vigencia y que haya estado implicado en un accidente, se considerará que el territorio del país donde haya causado el daño es donde tiene su estacionamiento habitual a los efectos de liquidación del siniestro. Por tanto, debemos de concluir, que se traslada a los Fondos nacionales de garantía del país donde se causa un accidente, la obligación de indemnizar a las víctimas ocasionadas en la circulación internacional por aquellos vehículos provistos de una placa falsa, una placa caducada o que haya sido dada de baja en los registros de tráfico del país en que originariamente estuvieron matriculados.

Con este principio se trata de desplazar la protección a las víctimas al organismo responsable subsidiario de cada estado miembro, en la consideración de que tales vehículos deberían estar sustraídos a la circulación internacional y que deberían ser detectados y eliminados de la circulación en el estado miembro en donde están ubicados y donde son susceptibles de generar riesgos de la circulación.

Nos vamos a permitir hacer una reflexión para trascender el problema de los sin seguro a nivel internacional a nuestro particular caso español. En 2003 se registraron, por accidentes en España, 23.980 casos de siniestros causados por vehículos sin asegurar. Esta estadística es la que consta en el Consorcio de Compensación de Seguros. La estimación económica para atender las indemnizaciones está valorada en 97.901.964€, un auténtico escándalo de fraude social.

La reflexión en este punto me conduce irremediamente al ámbito internacional. Es cierto que todos los Estados miembros sufren con mayor o menor virulencia la plaga de los sin seguro. Reino Unido habla de un 8%, Francia especula con similares niveles que podrían llegar al 9%, Otros más extremos como Bulgaria habla de un 35% y Rumania del 25% sin seguro. Sin embargo es incomprensible que España, que cuenta con uno de los más potencialmente eficaces medios de control, ande deshojando la margarita entre las cifras oficiales que hablan de un 4% y las que todos intuyen que realmente pueden barajarse con los sin seguro.

Otro reto del sistema será el de activar mecanismo protectores contra el fraude en la circulación internacional y contra las carencias de aseguramiento.

EL RINCÓN DE LA SONRISA: JUBILARSE A LOS 70

"EL OTRO DÍA ME DIO UN INFARTO, MI MUJER LLAMÓ A LA AMBULANCIA. CUANDO LLEGARON LOS CAMILLEROS NO PODÍAN BAJARME POR LA ESCALERA...TENÍAN 70 Y 69 AÑOS, TENÍAN REUMA Y UNAS CUANTAS COSAS MÁS. CUANDO LLEGUÉ A LA AMBULANCIA. EL CONDUCTOR TENÍA 67 AÑOS, LE QUEDABA UNOS MESES PARA JUBILARSE. NO VEÍA MUCHO Y CHOCAMOS CON UN AUTOBÚS LLENO DE NIÑOS.



EL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS TENÍA 68 AÑOS Y MURIÓ EN EL ACTO. UNOS OBREROS DE UNA OBRA NO PUDIERON RESCATAR A LOS NIÑOS, TENÍAN 66 AÑOS Y BAS-TONES DE TENER LA ESPALDA DESLOMÁ.

AL FINAL LLEGUÉ AL HOSPITAL. LA ENFERMERA SE EQUIVOCÓ DE ARCHIVO, TENÍA 68 Y SÓLO PENSABA EN SUS NIETOS Y QUE NO PODIA CUIDARLOS. CUANDO ME FUERON A OPERAR EL MÉDICO, QUE TENIA 70 AÑOS, SE LE CAYÓ LA DENTADURA POSTIZA DENTRO DE MI PECHO ABIERTO Y DESDE ENTONCES TENGO UNA PEQUEÑA TOS CARRASPOSA. YA ESTOY BIEN,

TENGO 35 AÑOS Y PODRÍA REALIZAR CUALQUIER TRABAJO PERO ESTOY EN PARO Y EN EL INEM N HAY NADA PARA MÍ.... "

